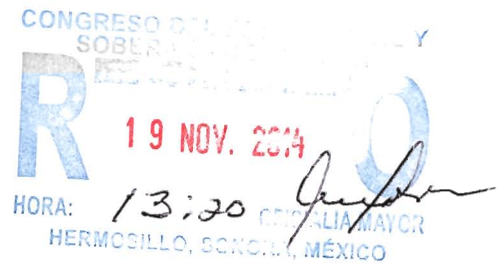


02088 - Bis



HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Guadalupe Adela Gracia Benítez, Karina García Gutiérrez y José Everardo López Córdova, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 218 TER A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de nuestra Constitución Federal establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

De igual forma, en México está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este contexto, tenemos que reconocer que este Poder Legislativo ha marcado la ruta de una agenda eficiente en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas a sobrepasar la brecha de discriminación que lamentablemente aún existe en la convivencia en sociedad para con las personas con discapacidad, teniendo como finalidad las políticas públicas en comento promover la inclusión y fomentar el respeto mutuo.

Por lo que, este Poder Legislativo debe seguir la ruta que ya se encuentra trazada, aportando a la creación de políticas públicas que sigan generando efectivas oportunidades para las personas que tienen algún tipo de discapacidad, pues, desafortunadamente según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad su vida se encuentra afectada primordialmente por los diversos factores, encontrándose entre ellos la menor participación económica provocando como consecuencias mayores tasas de pobreza.

Lamentablemente, según lo que nos informa la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, podemos encontrar en este sector de la población la menor participación económica, atendiendo a esto es posible que podamos deducir que deben existir razón de fondo por la cuales las personas con discapacidad se les presenten gran cantidad de dificultades para poder acceder a un empleo, mismo que les proporcionara las herramientas económicamente retributivas que les permitan llevar el sustento a sus hogares.

En este sentido, es preciso manifestar que este Congreso le debe prestar importancia a esta situación y tratar de diseñar disposiciones normativas que permitan generar un esquema donde ganen todos los actores que deben intervenir para buscar la solución a la problemática que existe por la evidente falta de empleo para con las personas con discapacidad.

Como ejemplo de lo anteriormente expuesto, vemos que algunas empresas integran a personas con discapacidad dentro de su plantilla laboral, pero muchas otras no lo hacen, pues actúan como si asumieran que contratar a una persona con discapacidad solamente le generara conflictos y no se obtendrá

beneficio alguno a favor de la empresa o negocio, ya que por la misma discapacidad las personas en ocasiones tienen que ausentarse de sus encargos laborales para asistir a realizarse cuidados médicos o a algún tipo de terapia.

Es por ello, que presentamos esta iniciativa, con la finalidad de cambiar de perspectiva a los empresarios que instalen o tengan instalados sus negocios en nuestra Entidad, pues su principal objetivo es el de otorgar un estímulo fiscal consistente en una reducción del cien por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal comúnmente conocido como "impuesto sobre nómina", a favor de las personas físicas o morales que acrediten que el 30% o más de las personas que integran su plantilla laboral son personas con discapacidad.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 218 TER A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 218 TER a la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 218 TER.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en una reducción de cincuenta por ciento en el pago del impuesto a personas físicas y morales que acrediten que el 30% o más de las personas que integran su plantilla laboral son personas con discapacidad.

El presente estímulo será otorgado de conformidad con los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de Hacienda.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2015, previa su publicación el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 19 de noviembre de 2014



C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ



C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ



C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA